

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MIGUEL ANGEL PARDO SANCHEZ
Demandado: EDUARDO PARDO RUEDA
Radicado: 50003110002-2015-00405-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

es

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de mayo de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MIL LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ofíciase ante el pagador de la Clínica META, solicitándole que de manera inmediata proceda a descontar del salario que devenga el señor EDUARDO PARDO RUEDA, identificado con CC. No. 17.159.919 el equivalente al **88.23 % del SMLMV**, que para el año 2019 corresponde a la suma de \$ **730.647**, por concepto de cuotas de alimentos mensuales, así como el equivalente al **44.12% del SMLMV** que para el año 2019 corresponde a la suma de \$ **365.365**, por concepto de cuota extraordinaria de mitad de año, el equivalente al **88.23% del SMLMV**, que para el 2019 corresponde a la suma de \$ **730.647**, por concepto de cuota extraordinaria de final de año y el equivalente al **70.58% del SMLMV** que para el 2019 corresponde a la suma de \$ **584.484** correspondientes a vestuario del joven MIGUEL ANGEL PARDO SANCHEZ,; advirtiendo que dichas sumas de dinero se deben descontar a partir de la fecha de recibido de la comunicación correspondiente, bajo el concepto 6, cuotas permanentes de alimentos, en la cuenta No. 500012033002 del Banco Agrario de la ciudad de Villavicencio a nombre del ejecutante MIGUEL ANGEL PARDO SANCHEZ, identificada con CC No. 1.121.941.978.

Concomitante con lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días a la parte ejecutante para que acredite, haber entregado ante el citado funcionario, la correspondiente comunicación, a fin de tener en cuenta el momento en que el pagador recibió la comunicación y verificar el cumplimiento de lo aquí ordenado, para lo cual debe allegar la copia cotejada por la empresa de correo, de la comunicación emitida con destino al pagador y la constancia de recibido en la que conste que el receptor de la comunicación vive o labora en la dirección de recibido.

Se advierte al señor MIGUEL ANGEL PARDO SANCHEZ, que en lo subsiguiente solo se le tendrán en cuenta las peticiones que presente, a través de su apoderada judicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

UNITED STATES

WARRANT

FOR THE ARREST OF

IN CONNECTION WITH THE MATTER OF

RECEIVED BY THE OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

073

FILED

[Handwritten signature]

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MIGUEL ANGEL PARDO SANCHEZ
Demandado: EDUARDO PARDO RUEDA
Radicado: 50003110002-2015-00405-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

61

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de mayo de 2019. Al Despacho del señor Juez el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el contenido de la constancia secretarial obrante a folio 58 del expediente, lo solicitado por las partes de consuno en el literal B del numeral 6 del memorial que obra a folio 60 del expediente y lo establecido en el inciso segundo del artículo 461 del CGP, se dispone:

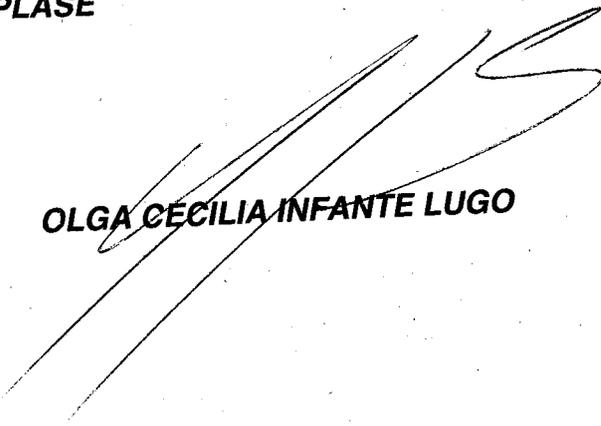
PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de la suma de tres millones setecientos setenta y un mil pesos (\$3'771.000) al ejecutante.

TERCERO: En firme este auto, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

VALERIA...
RESERVA POR CILLO
19 JUN 2019

... del auto ...

... en el Estado ... 073

...